

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de ocho á doce de la mañana, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID .....	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR .....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO .....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado la siguiente ley modificando los artículos 22 y 23 de la de Ascensos de la Armada vigente:

Artículo único. Los artículos 22 y 23 de la ley de Ascensos en la Armada, Situación de reserva, cambio de escalas y retiros, de 30 de Julio de 1878, dirán así:

Art. 22. Los Oficiales generales de la Armada serán también baja en sus respectivas escalas, y pasarán á la situación de reserva aun cuando no alcancen las edades establecidas en el art. 20:

Primero. Por heridas en campaña ó en el servicio que produzcan imposibilidad debidamente justificada para el desempeño de los cargos que les están asignados.

Segundo. Por inutilidad, siempre justificada, aunque no proceda de accidentes ocurridos en campaña ó en función del servicio.

Tercero. Cuando, sin concurrir las circunstancias de inutilidad antes previstas, soliditen dicho pase los Oficiales generales de los distintos Cuerpos de la Armada.

A los Oficiales generales comprendidos en este artículo se les asignarán los sueldos que respectivamente les correspondan, según las prescripciones de la ley vigente de Retiros para los Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, y la de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835, no debiendo exceder de los señalados á las mismas clases en situación de reserva. Se exceptúan de esta regla los Oficiales generales que tuviesen derechos adquiridos á mayores sueldos y los que los adquieran fundados en disposiciones legales vigentes.

Art. 23. Los Oficiales generales en situación de reserva conservarán los mismos honores, consideraciones y uniformes que los de las escalas activas, no privándoles el cambio de escala de sus derechos á la Cruz de San Fernando y á la de San Hermenegildo, con la pensión consiguiente, cuando por antigüedad pueda corresponderles, del mismo modo y en igual forma que si figurasen en las escalas activas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

LEYES.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. En la división por distritos para las elecciones de Diputados provinciales de la provincia de Lérida, aprobada por Real decreto de 31 de Agosto de 1882, en vez de las actuales agrupaciones que forman hoy los distritos de Tremp y de Sort, regirán desde la publicación de esta ley las siguientes:

Primera. Al partido judicial de Tremp se le unirá el de Viella, y juntos constituirán el distrito electoral de Tremp, con la capitalidad en Tremp.

Segunda. Al partido judicial de Seo de Urgel se le unirá el de Sort, y juntos constituirán el distrito electoral de Seo de Urgel, con la capitalidad en Seo de Urgel.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de la Gobernación,

Pío Gullón.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La Sección electoral del distrito de Pastrana, provincia de Guadalajara, que comprende los pueblos de Almoguera, Albares, Driebes, Mazuecos y Pozo de Almoguera, tendrá como capitalidad el pueblo de Almoguera.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de la Gobernación,

Pío Gullón.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por José del Pozo Aguilar, solicitando indulto de la pena de dos años de prisión correccional á que fué condenado su hijo Francisco Pozo Aguilar por la Audiencia de Granada en causa seguida por el delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que con el hecho no se causó daño alguno, que el reo ha observado buena conducta antes de delinquir y durante el tiempo que lleva sufriendo condena, dando pruebas de arrepentimiento, y que tiene extinguidas ya tres cuartas partes de la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con lo informado por la Sala sentenciadora, oído el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Pozo Aguilar del resto

de la pena de dos años de prisión correccional á que fué condenado en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Igualada, provincia de Barcelona, sobre rebaja de su actual encabezamiento de consumos, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 5 de Marzo último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Igualada, provincia de Barcelona, solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta:

Que el expresado Ayuntamiento solicita la baja, fundándose en ser excesivo el cupo señalado:

El Administrador de Propiedades e Impuestos informa manifestando las condiciones de la localidad;

Y la Dirección general propone se desestime la pretensión del Ayuntamiento reclamante:

Considerando que el encabezamiento actual importa 98.021'58 pesetas, que repartidas entre 11.860 habitantes, grava á cada uno en 8'27 pesetas:

Considerando que el encabezamiento anterior á la ley de 31 de Diciembre de 1881 ascendía á 83.237 pesetas, ó sea un gravamen individual de 7'02 pesetas, lo que demuestra que el aumento no llega al 40 por 100;

Y considerando que las condiciones de la localidad son ventajosas por tener carretera, ferias anuales y mercado semanal;

El Consejo, de acuerdo con el Centro directivo, opina que procede desestimar la instancia del referido Ayuntamiento.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Vista una instancia del Ayuntamiento de Cadaqués, provincia de Gerona, solicitando que se habilite la Aduana de dicha localidad para la importación de corcho en tablas y planchas, con el fin de elaborar tapones, mediante á que la primera materia no puede obtenerse con economía de precio por las malas comunicaciones terrestres con las comarcas productoras de la provincia:

Vistos los informes emitidos por el Delegado de Hacienda de Gerona, Administrador de la Aduana de Port-Bou, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio, cuyos informes son favorables á lo que se solicita:

Considerando que la habilitación que se pide no ofrece inconveniente bajo el punto de vista de los intereses de la Hacienda, porque la Aduana de Cadaqués está habilitada

para el despacho de otros artículos de mayor importancia que el corcho;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., ha resuelto que se amplie la habilitación de la Aduana de Cadaqués, provincia de Gerona, para importar corcho en tablas y planchas.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La ley de Instrucción pública, en su art. 177, dispone que los Profesores que después de haber servido en propiedad sus plazas por espacio de 10 años dejen la enseñanza para pasar á otros destinos públicos, podrán ser nombrados para cargos del Profesorado de igual clase que los que hubieren servido; y la orden de este Ministerio, fecha 1.º de Abril de 1870, determina que los Maestros que habiendo ingresado por oposición en el Profesorado y llevando en él 10 años de servicio hicieren dimisión de su cargo por causa justificada, puedan optar por concurso, en cualquier tiempo, á Escuelas del mismo sueldo y categoría que las que desempeñaron; pero como esta orden, al hacer extensivo el derecho de volver al Magisterio público á todos los que dimitieren por causa justificada, ha variado el precepto de la ley que limitaba el expresado derecho al caso de pasar á desempeñar otros destinos públicos; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Se deroga la prevención 15 de la orden de 1.º de Abril de 1870, no debiendo concederse en adelante autorización para volver al Magisterio más que á los que hayan dejado ó dejen la enseñanza para pasar á otros destinos públicos, conforme al citado art. 177 de la ley de Instrucción pública.

2.º Los que se hallaren en este único caso deberán obtener de esa Dirección general la declaración del expresado derecho antes de presentarse á concurso.

3.º Las autorizaciones concedidas con posterioridad á la orden de 1.º de Abril de 1870, de que no se hubiese hecho uso hasta la fecha, no producirán efecto sin que sean previamente revalidadas por ese Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista de las numerosas instancias elevadas á este Ministerio por Maestros y Maestras que, fundados en méritos y circunstancias personales, solicitan se les conceda derecho á optar por concurso á Escuelas públicas de mayor categoría ó sueldo que aquellas á que les corresponde legalmente:

Considerando que en las disposiciones vigentes sobre esta materia se hallan perfectamente deslindados los casos en que se puede optar por concurso de traslado ó de ascenso á otras Escuelas, y que fuera de estos, toda concesión como gracia redundaría en perjuicio de los Maestros ó Maestras que reúnen la aptitud y las condiciones legales:

Considerando que no hay tampoco necesidad alguna de que la Dirección general de Instrucción pública dicte resoluciones previas en cada caso, á no ser que se trate de la aplicación del art. 177 de la ley de Instrucción pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º No se dará curso en adelante á instancia alguna en que se solicite la declaración del derecho á optar á Escuelas públicas por concurso de traslado ó ascenso:

2.º Los Maestros ó Maestras que crean reunir las condiciones que determinan las disposiciones vigentes presentarán sus solicitudes con los documentos que justifiquen su derecho ante las Juntas provinciales de Instrucción pública en todos los concursos que les convenga:

3.º Estas Juntas, con vista de las solicitudes y documentos presentados, dictarán resolución expresa respecto á los aspirantes que por carecer de alguna de las condiciones legales, no deban ser incluidos en la propuesta, á pesar de reunir las demás circunstancias de preferencia;

Y 4.º De la resolución de las Juntas podrán alzarse los que se crean perjudicados ante el Rector de la Universidad del distrito.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Banco de España.

Su situación en 31 de Mayo de 1883.

ACTIVO.		PESETAS.
Efectivo.—Metálico.....	31.532.374.91	67.633.012.50
Pastas de oro.....	7.041.708.80	
Pastas de plata.....	3.188.431.96	
Caja. Casa de Moneda.—Pastas de plata.....	401.999.83	
Efectos á cobrar hoy....	23.768.497	
Efectivo en las sucursales...	48.157.271.79	97.457.173.31
Efectivo en poder de comisionados de provincias y extranjero.....	43.926.954.33	
Efectivo en poder de conductores.....	5.372.947.19	
Cartera de Madrid.....	165.090.185.81	920.052.461.24
Cartera de las sucursales.....	603.412.084.52	
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	120.353.752.19	
Deuda amortizable al 4 por 100, para cumplir el convenio de 10 de Diciembre de 1831....	7.271.742.57	
Tesoro público, por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	43.194.900	
	8.729.796.15	

PASIVO.		PESETAS.
Capital.....	149.968.500	344.910.250
Fondo de reserva.....	14.996.350	
Billetes emitidos en Madrid..	242.053.350	920.052.461.24
Billetes emitidos en sucursales.....	102.856.400	
Depósitos en efectivo en Madrid.....	20.137.481.77	
Depósitos en efectivo en sucursales.....	16.210.871.57	
Cuentas corrientes en Madrid.....	99.069.579.25	
Cuentas corrientes en sucursales.....	51.926.556.95	
Créditos concedidos sobre efectos públicos..	11.814.553.51	
Dividendos.....	2.035.109.06	
Ganancias y pérdidas. Realizadas... No realizadas..	14.395.865.43 951.787.69	
Reservas y amortización de obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior, sobre la renta de Aduanas, bonos del Tesoro y billetes hipotecarios.....	1.334.803.40	
Amortización é intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	9.167.470	
Facturas de intereses de la renta perpetua al 4 por 100.....	41.298.62	
Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100.....	14.224.405	
Tesoro público, s/c por resultados de la conversión.....	62.544.325.40	
Contrato de crédito en el extranjero de 28 de Mayo de 1883.....	35.000.000	
Diversos.....	16.761.979.78	

Madrid 30 de Junio de 1883.—El Interventor general, Benito Fariña.—V.º B.º—El Gobernador, Antonio Romero Ortiz.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de efectos, transmisible, núm. 163.953, expedido por este Banco en 22 de Setiembre de 1881 á favor de los Sres. Dóriga é Hijo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Julio de 1883.—El Secretario, Juan de Mbralles y Serrano. X-7

El Consejo de gobierno, con presencia del balance de fin de Junio último, ha acordado repartir la cantidad de 40 pesetas por acción, deducida ya la contribución correspondiente á cuenta de los beneficios del año actual.

En su consecuencia, desde el sábado 14 del corriente, de ones de la mañana á tres de la tarde, y por el orden que se expresa á continuación pueden presentarse los señores accionistas en el Negociado de acciones de la Secretaría con los respectivos extractos de inscripción á fin de percibir en el acto el expresado dividendo.

Sábado 14.—Letras del registro del extracto A, L, Ll, T, U, V y Z.

Lunes 16.—Idem id. id. B y M.

Martes 17.—Idem id. id. C, N y O.

Miércoles 18.—Idem id. id. D, E, F, P, Q y K.

Jueves 19.—Idem id. id. G y R.

Viernes 20.—Idem id. id. H, I, J, S y las inalienables.

Se advierte que los pagos se verificarán en los días que quedan señalados, y que desde el sábado 21 en adelante se harán indistintamente.

Madrid 3 de Julio de 1883.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL.

Situación en 30 de Junio de 1883.

ACTIVO.		PESETAS.
Accionistas.....	30.000.000	62.893.75
Caja y Banco de España.....	4.760.897.15	
Cartera.....	1.288.199.85	
Valores.....	3.741.619.50	
Préstamos hipotecarios.....	44.645.533.02	
Idem id. á corto plazo.....	680.000	
Moviliario y material.....	62.893.75	

		PESETAS.
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255.35	2.479.691.53
Gastos de adaptación.....	283.436.17	
Semestres hipotecarios.....		1.624.225.21
Varios.....		713.117.16
Préstamos sobre valores y dobles.....		4.399.800.12
Cuentas corrientes.....		456.041.74
Pagarés descontados.....		8.993.903.17
Gastos generales.....		203.554.45
		104.049.416.64
PASIVO.		
Capital social.....		50.000.000
Reserva obligatoria.....	1.283.469.77	2.456.923.83
Idem especial.....	1.173.454.06	
Cédulas hipotecarias.....		44.604.212.54
Idem id. por amortizar.....		235.287.46
Idem id. amortizadas por reembolsar.....		16.200
Varios.....		249.954.39
Cuentas corrientes.....		3.155.883.96
Intereses á pagar.....		663.724.12
Efectos á pagar.....		12.499.08
Préstamos hipotecarios diferidos.....		483.904.73
Idem id. id. á corto plazo.....		20.200
Descuento de los pagarés negociados al Tesoro		1.170.380.32
Ganancias y pérdidas:		
Realizadas.....	972.159.90	980.246.21
A realizar.....	8.086.31	
		104.049.416.64

Madrid 3 de Julio de 1883.—S. E. ú O.—El Jefe de la Contabilidad, León Boucherant.—V.º B.º—El Gobernador, A. Llorente. X-11

En el sorteo verificado por este Banco el día 2 del corriente para la amortización de cédulas hipotecarias han resultado amortizadas las siguientes:

CÉDULAS DEL 6 POR 100.					
Numeración.	Cédulas.	Numeración.	Cédulas.	Numeración.	Cédulas.
1.703 á	4.712	40	21.703 á	21.712	40
2.605	2.614	40	22.612	22.614	3
3.289	3.298	10	23.289	23.298	10
3.319	3.328	40	23.319	23.328	40
3.339	3.340	2	23.339		1
5.987 á	5.995	9	25.988	25.995	10
6.185	6.194	10	26.185	26.194	10
6.337	6.346	10	26.337	26.346	10
8.019	8.027	9	28.019	28.027	9
8.694	8.703	10	28.694	28.703	10
11.703	11.712	10	31.703	31.712	10
12.605	12.614	10	32.605	32.614	10
13.289	13.298	4	33.289	33.298	10
13.319	13.328	10	35.986	35.995	10
15.986	15.995	10	36.185	36.194	10
16.185	16.194	10	36.340	36.347	8
16.337	16.346	10	38.019	38.027	9
18.019	18.027	9	38.694	38.703	10
18.694	18.703	10			
TOTAL cédulas 6 por 100 amortizadas.... 333					
CÉDULAS DEL 5 POR 100.					
4.624 á	4.628	5	34.624 á	34.627	4
5.592	5.601	10	35.592	35.601	10
9.802	9.811	10	39.802	39.811	10
14.624	14.628	5	44.624	44.627	4
15.592	15.601	10	45.592	45.601	10
19.802	19.811	10	49.802	49.811	10
24.624	24.628	5	52.624	52.627	10
25.592	25.601	10	54.624	54.627	4
29.802	29.811	10			
TOTAL cédulas 5 por 100 amortizadas.... 137					

Las cédulas hipotecarias premiadas se reembolsarán á la par el día 1.º de Octubre del corriente año, en las oficinas del Banco, en Madrid, Paseo de Recoletos, núm. 12, dejando de producir intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público conforme lo ordena el art. 117 de los estatutos de este Banco.

Madrid 3 de Julio de 1883.—El Secretario general, Enrique Lamartinière. X-10

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

Personal facultativo.

Habiendo ingresado en el servicio del Estado todos los Ingenieros que acudieron al llamamiento hecho por este Centro directivo en 4 de Julio del año último, esta Dirección general ha dispuesto que los alumnos de la Escuela especial del Cuerpo, en quienes concurren las circunstancias de la Real orden, de 4 de Agosto de 1876 y deseen prestar sus servicios en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, presenten en la misma, y en el plazo de seis días, que deberán contarse desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, la conveniente solicitud para en su vista ser colocados en servicio activo; advirtiéndose que los que ingresen en el expresado Cuerpo quedarán desde luego sujetos á las prescripciones del reglamento orgánico de 28 de Octubre de 1863, á las de las demás órdenes vigentes y á las que en lo sucesivo se dictaren.

El orden de antigüedad en que han de ser incluidos en el escalafón del citado Cuerpo será el que les corresponda con arreglo á la calificación, que respecto de ellos remita el Director de la Escuela especial del mismo en el próximo mes de Setiembre; pues el que se les asigna en la relación nominal adjunta es el alfabético de sus apellidos.

Madrid 3 de Julio de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

ESCUELA DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.  
Relación nominal por orden alfabético de los Alumnos de cuarto año que tienen aprobadas todas las asignaturas de la carrera.

**Nombres.**

- D. Ramón Peironcey y Elósegui.
- D. Antonio Sáinz y Rueda.
- D. Vicente Salinas y Arribillaga.
- D. José Sans y Soler.

Madrid 1.º de Julio de 1883.—El Profesor, Secretario, Manuel Pardo.—V.º B.º—El Director, Bausá.—Es copia.—El Director general, V. G. Sancho.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Diputación provincial de Madrid.**

Aprobado por la Diputación provincial el informe sobre reforma de los establecimientos de la Beneficencia provincial con el fin de construir nuevos Hospicios y un Hospital, se anuncia el concurso para el ofrecimiento de los terrenos necesarios al efecto.

Las solicitudes para tomar parte en el expresado concurso se dirigirán a la Secretaría de la Diputación provincial en el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, formulándose las proposiciones con sujeción á las condiciones siguientes:

1.º Los terrenos estarán divididos y convenientemente separados ó colindantes, conteniendo más de 600.000 pies cuadrados de cabida para el Hospicio de mujeres y niñas, y de mayor extensión de un millón para el de hombres y niños, á distancia ambos de algunos kilómetros de esta capital. El que se destina á Hospital medirá de 800.000 á un millón de pies cuadrados en los límites aproximadamente al foso de ensanche, afectando todos en lo posible la forma rectangular.

2.º Serán preferidos los que se hallen situados sobre una vía pública ó de fácil acceso desde la misma, constituyendo cada parcela ó solar manzana completa, y alejados de los sitios húmedos y pantanosos, evitando también las profundidades y grandes depresiones.

3.º Que puedan abastecerse con facilidad del agua potable necesaria para todos los servicios.

4.º Cada proposición contendrá:

1.º Un plano del solar ó terreno en escala de dos milímetros por metro, en el cual se determinará de una manera clara y precisa la extensión, forma, lindero y alineaciones del mismo.

2.º Nota del desmonte ó terraplén necesario para situar el terreno en condiciones de construcción.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados marcados con un lema, y contendrán nombre, apellido y domicilio del dueño del terreno y precio del metro cuadrado, condiciones del pago y demás indicaciones que el vendedor considere oportuno consignar.

6.º El que presente proposición está obligado á mantenerla durante el plazo de cuatro meses, á contar desde aquel en que se han abierto los pliegos cerrados, cuyo acto tendrá lugar ante la comisión nombrada al efecto, públicamente, dentro de los seis días siguientes al de la terminación del plazo fijado para este concurso.

7.º La Diputación provincial se reserva el derecho de aceptar la proposición que más convenga á sus intereses, y el de no aceptar ninguna si así lo creyese oportuno.

Madrid 27 de Junio de 1883.—El Presidente, Juan Moreno Benítez.

**Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.**

*Cargas de justicia.*

El día 9 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Junio próximo pasado á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 11 del mismo, ambos inclusive.

Madrid 3 de Julio de 1883.—P. I., Agustín F. Ramos.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 2.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Valencia.....	Plaz.....	San Nicolás, 7 y 9.
Burgo de Osma..	Pedro Lafuente....	Alburquerque, 7, empalizado
Vigo.....	Victor Vázquez....	Calderón, 3, segundo.
Cádiz.....	Angel Topete.....	Arenal, 15 (ausente).
San Clemente...	José Meneses.....	Horno Mata, 52, segundo.
Oviedo.....	Francisco Suárez..	Angosta Mancebos.
Baiden.....	Raimundo Callejo..	Leganitos, 8.
Salamanca.....	Luis López Daporta	Coloreros, 2 (ausente).
Baeza.....	Juan Antonio Torres.....	Montera.
Córdoba.....	Jiménez.....	Magdalena, 19.
Palencia.....	Santiago Arana....	Postigo San Martín, 21
Badajoz.....	Miguel Gómez.....	Desengaño 27 (ausente).
San Sebastián..	Eduardo Heredia..	Sin señas.
Granada.....	Acosta.....	Príncipe, 30.
Bilbao.....	Francisco Catchot..	Santa Catalina, 30.

Madrid 2 de Julio de 1883.—P. el Jefe del Centro, Luis Lobit.

**Administración del Correo Central.**

DÍA 2.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

- Núm. 33 Ana María de la Fuente.—Argüeso.
- 34 Consolación Fernández.—Utrera.
- 35 Diego Romero.—Carabanchel.
- 36 Francisco D. Soto.—Cartagena.

- Núm. 37 Gregoria Hernández.—Illescas.
- 38 Hilario Sanohiz.—Alcemia.
- 39 Isidora Ejido.—Almuradiel.
- 40 Inocencio Carrasco.—Vigo.
- 41 Julian Montalbán.—La Cabrera.
- 42 Juan Hernández.—Burgos.
- 43 Lorenzo Fernández.—Sin dirección.
- 44 María Cavanillas.—Tetuán.
- 45 Mariano Tortosa.—Barcelona.
- 46 Manuela Hormaechea.—Santander.
- 47 Manuel Polera.—Sevilla.
- 48 Plácido Iturralde.—Sanlúcar de Barrameda.
- 49 Ramón Soriano.—Escorial.
- 50 Sucesores de Romero.—Carabanchel.
- 51 Victorine Garzón.—Sevilla.

Madrid 2 de Julio de 1883.—El Administrador, José María Soler.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados militares.**

**GRANADA.**

D. Salvador Martín Quiles, Alférez, Fiscal del regimiento infantería de las Antillas, núm. 44.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado José Valdeiglesias Jedos, de la tercera compañía del segundo batallón de dicho regimiento, á quien estoy sumariando por el delito de desertión cometido el día 5 del actual;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho soldado, debiendo presentarse en la guardia del cuartel de infantería del Triunfo dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo en el plazo señalado, se le seguirá la causa en rebeldía.

Granada 15 de Junio de 1883.—Salvador Martín.

D. Claudio Vicente y Aguilar, Capitán, primer Ayudante de la plaza de Granada y Juez fiscal de la misma.

En uso de las facultades que la Ordenanza general del Ejército me concede como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado del batallón cazadores de Cuba, núm. 17, Felipe Santiago Santiago, natural de Almería, hijo de Juan y de María, por el delito de abandono de guardia cometido el día 28 de Mayo último, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel de la Merced de esta capital á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, siendo sus señas las abajo expresadas. Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la provincia de Almería.

Dado en Granada á 18 de Junio de 1883.—Claudio Vicente.

*Filiación.*

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz rigular, barba ninguna, boca regular, aire marcial, edad 20 años.

**MADRID.**

D. Eduardo Muñoz y Paino, Teniente Coronel graduado, Comandante del arma de caballería, y Juez fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al Alférez de infantería dado de baja D. Antonio González del Campo que ha desaparecido del pueblo de Pinto, en esta provincia, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en las prisiones militares á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por falta de presentación en el batallón reserva de Lugo al que fué destinado; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del citado Oficial, al que si fuese habido pondrán á mi disposición en las prisiones militares de esta Corte, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Madrid á 19 de Junio de 1883.—Eduardo Mañoz.

**Juzgados de primera instancia.**

**HUELVA.**

D. José García Corte, Juez municipal suplente de esta ciudad, y accidentalmente de primera instancia en los autos de concurso de D. Francisco y D. Víctor Ruiz Briccaño, vecinos de Trigueros, por ausencia del propietario é incompatibilidad del interino.

Hago saber que nombrado D. Luis López Prieto por todos los interesados que concurrieron á la junta convocada al efecto Síndico único de dicho concurso, y habiéndosele puesto en posesión de su cargo por este Juzgado, con acuerdo de mi Asesor el Licenciado D. Francisco Zurita, he mandado que se haga público por medio del presente, que se insertará en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á fin de que todos los que tengan en su poder bienes ó efectos pertenecientes á los concursados los entreguen á dicho Síndico, vecino de esta ciudad, dejando de hacerlo en su consecuencia al Depositario que ha venido siendo D. Juan Manuel Garrido Peñate, vecino de Trigueros.

Dado en Huelva á 20 de Junio de 1883.—José García Corte.—El actuario, Vicente Muñoz Caballero. X—12

**MADRID.—INCLUSA.**

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de 8.000 ejemplares de la obra titulada *Cuestiones litúrgicas*, su autor D. Lorenzo Sancho: fueron tasados en 3 pesetas cada ejemplar, y se ha rebajado su precio un 25 por 100, ó sea un total de 48.000 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 12 de Julio próximo, y hora de las dos de su tarde, ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta última tasación, que los licitadores habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo de la misma, y que podrán enterarse de los demás antecedentes en la Escribanía.

Madrid 28 de Junio de 1883.—V.º B.º—Sánchez y S. de Rozas.—Ante mí, Luis Escobar. X—9

**SEVILLA.—SAN ROMÁN.**

D. Manuel Sánchez Pizjuán, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia que he dictado en el día de ayer en los autos promovidos por D. Juan Bautista Gallego y otros 13 individuos contra Doña Matilde Gaillén y Lucas, por sí y como representante legal de sus menores hijos D. Raimundo, Doña Rosa, Doña María Josefa, Doña Matilde y D. Augusto Navarro y Gaillén, y todos como causa habientes de D. Raimundo Navarro y Sánchez, sobre cobro de 66.286 reales y 30 céntimos, procedentes de trabajo personal, en la construcción de la línea férrea desde esta ciudad á la de Mérida, se cita, llama y emplaza por medio de este edicto á la Doña Matilde Gaillén y Lucas, por sí, y con el carácter indicado para que en el término de nueve días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca su inserción en la GACETA DE MADRID, se personen en mi Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, que habita en la calle del Gran Capitán, núm. 22, á evacuar el traslado que le está conferido de la pobreza deducida por Luis Genisio Carvajo y otros 12; bajo apercibimiento que transcurrido ese plazo sin verificarlo, se entenderá la sustanciación de dicho incidente con los estrados del Juzgado en su rebeldía.

Y para que llegue á su noticia, se extiende el presente y otros de igual tenor, que se fijarán unos en los sitios de costumbre en esta localidad, y se insertarán otros en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Sevilla á 23 de Junio de 1883.—Manuel Sánchez Pizjuán.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio. —P

**ZAMORA.**

D. Manuel San Román, Juez de instrucción de este partido. Por el presente edicto se cita y llama á Isabel de la Iglesia natural del Hospicio de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que por estafa de ropas de la pertenencia de Tomasa Bueno se instruye en este Juzgado contra Manuela Martín, de la misma vecindad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zamora 26 de Mayo de 1883.—Manuel San Román.—Tomás Calvo.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Zamora y su partido ha acordado en providencia de 28 del corriente mes se cite á D. Jorge Maestre, vecino que ha sido de Deusto, provincia de Bilbao, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, en la sala de audiencia de dicho Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye de oficio en virtud de denuncia de Mr. Boltón Smith sobre tentativa de estafa á Mauricio Meyer, cometido en esta ciudad de Zamora; con apercibimiento de que si no se presentase el D. Jorge Maestre dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en la forma expresada, expido la presente cédula que firmo en Zamora á 29 de Mayo de 1883.—El Escribano actuario, Domingo Miguel Aragón.

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Banco de Castilla.**

La Administración, por consecuencia del resultado de las operaciones ya realizadas, y á cuenta del dividendo que por los beneficios del actual ejercicio corresponda á sus acciones, ha acordado repartir 6 por 100 sobre el capital desembolsado de las mismas, ó sean 15 pesetas por cada acción.

El pago se realizará desde el sábado 14 del corriente, por las Cajas de este Banco, de once de la mañana á dos de la tarde, todos los días no feriados, y por los Delegados del establecimiento en las provincias, contra el cupón núm. 5 de las acciones presentado con facturas que se facilitarán gratis.

Madrid 2 de Julio de 1883.—El Secretario, Ricardo Sepúlveda. X

**Compañía trasatlántica.**

Resumen del inventario de dicha Compañía en 31 de Marzo de 1883, con los beneficios del ejercicio de 1882.

ACTIVO.	Pesetas.
Acciones.—Por el 50 por 100 que falta desembolsar á las 20.000 que constituyen el capital de la Compañía.....	25.000.000

	Pesetas.
Acciones de la Compañía en cartera.—Por el 50 por 100 de las 4.000 que no se han puesto en circulación.....	5.000.000
Caja.—Existencia en efectivo.....	330.620.92
Efectos en cartera.....	898.878.85
Inmuebles.....	6.906.785.41
Materiales flotantes y de puertos..	21.599.999.54
Gastos amortizables.—Después de amortizado el 10 por 100 por el año 1882.....	701.997.25
Varios deudores.....	13.190.828.80
Depósitos.....	4.612.500
	75.241.280.47

PASIVO.	
Capital.....	50.000.000
Cuenta de amortización de obligaciones de la Compañía en circulación.....	14.585.000
Varios acreedores.....	6.070.010.52
Reservas estatutarias:	
Cuenta de seguros.....	339.000
Fondo de imprevistos, según el art. 38.....	46.000
Fondo de reparaciones y reposiciones, según el art. 38.....	460.000
Obligaciones, según el artículo 38.....	435.000
	950.000
Acreedores por depósitos.....	4.612.500
	73.247.510.52

Beneficios del ejercicio del año de 1882.....	2.023.769.95
---	--------------

*Distribución que la Junta de gobierno propone a la general.*

A las reservas.....	622.000
Reparto de pesetas 87'50 por acción a las 46.000 que hay en circulación.....	4.400.000
	2.022.000

Remanente para añadir al ejercicio de 1883. 1.769.95

Barcelona 31 de Marzo de 1883.—El Contador, H. Guisona.—V. B.—El Administrador gerente, Joaquín del Piélago. —X

La Junta de gobierno de esta Compañía ha dispuesto que desde 5 de Julio próximo se satisfaga a los señores accionistas por las utilidades del ejercicio de 1882 el dividendo activo de 87 pesetas 50 céntimos por acción, acordado repartir en la junta general celebrada en el día de ayer. Al efecto los señores accionistas deberán presentar en las oficinas del Banco Hispano-Colonial, sitas en esta ciudad y en la Rambla de Estudios, número 1, ó en el Banco de Castilla, Infantas, 31, Madrid, el cupón número 2 de las acciones, acompañado de las facturas que se les facilitarán gratis en los expresados establecimientos.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 5 al 19 de Julio, de nueve a once de la mañana; y en Madrid, de once a dos de la tarde; y transcurrido este plazo, se pagará los lunes de cada semana a las horas indicadas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Barcelona 1.º de Julio de 1883.—El Administrador Gerente, Joaquín del Piélago. —X

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vista de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'80 a 2 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, de 1'80 a 2 pesetas el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1'60 a 1'80 pesetas el kilogramo.
- Idem de cordero, de 1'60 a 1'80 pesetas el kilogramo.
- Idem de oveja, de 1'60 pesetas el kilogramo.
- Tocino añejo, de 2'10 a 2'20 pesetas el kilogramo.
- Jamón, de 3 a 4 pesetas el kilogramo.
- Pan, de 0'42 a 0'50 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 0'66 a 1'60 pesetas el kilogramo.
- Judías, de 0'66 a 0'80 pesetas el kilogramo.
- Ayros, de 0'70 a 0'80 pesetas el kilogramo.
- Lentejas, de 0'54 a 0'70 pesetas el kilogramo.
- Carbón vegetal, de 0'20 a 0'22 pesetas el kilogramo.
- Idem mineral, de 0'08 a 0'10 pesetas el kilogramo.
- Idem de cok, de 0'07 a 0'08 pesetas el kilogramo.
- Jabón, de 1 a 1'30 pesetas el kilogramo.
- Papas, de 0'13 a 0'25 pesetas el kilogramo.
- Acete, de 1 a 1'20 pesetas el litro y de 10 a 11 el decalitro.
- Vino, de 0'78 a 0'84 pesetas el litro y de 7 a 8 el decalitro.
- Petróleo, de 0'75 a 0'80 pesetas el litro y de 7'50 a 7'80 el decalitro.
- Trigo (precio medio), a 27'35 el hectolitro.

Reses degolladas.—Vacas, 177.—Carneros, 1.—Cordeiros, 703.—Terneiras, 62.—Ovejas, 63.—Total, 1.006.

Su peso en kilogramos..... 43.262'750.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.	Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.
Toledo.....	3.089'77	Ciudad Real.....	3.540'83
Segovia.....	1.508'60	Correos.....	1.432'48
Norte.....	7.578'07	Mataderos.....	12.065'72
Bilbao.....	645'83	Mostenses.....	1.063'90
Aragón.....	699'93	Imperial.....	655'74
Valencia.....	2.448'74		
Mediodía.....	24.605'68	TOTAL.....	59.334'79

Madrid 3 de Julio de 1883.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 3 de Julio de 1883.

HORAS	ALTIMETRA del barómetro reducido a 0' y a milímetros.	TEMPERATURA de la sombra del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMOESTRO seco.	Humedad.		
5 de la m.	706.53	18.9	12.7	NE.....	Brisa A. celajes.
de la m.	706.06	18.9	12.7	E.....	Idem. Idem.
del día.	705.43	18.5	12.7	SO.....	Idem. Casi cub.
de la t.	704.22	18.3	12.7	ONO.....	Calma. Celajes.
de la t.	704.03	18.4	12.8	OSO.....	Brisa Idem.
de la n.	704.70	18.2	12.8	O.....	B. fe. Idem.
Temperatura máxima del aire, a la sombra..... 24.7					
Idem mínima..... 17.8					
Diferencia..... 6.9					
Temperatura máxima al Sol, a dos metros de la tierra..... 28.6					
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 31.8					
Diferencia..... 3.2					
Temperatura máxima a cielo descubierta, sobre la tierra vegetal ó labrable..... 43.6					
Idem mínima, id..... 15.3					
Diferencia..... 28.3					
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros)..... 112					
Escalación barométrica, id. (milímetros)..... 1.5					
Altura id. con respecto a la media anual, a las nueve de la noche..... -2.3					
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros)..... "					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las islas de la mañana, y en Francia e Italia a las siete, el día 3 de Julio de 1883.

LOCALIDADES.	Altura barométrica a 0' y a milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	759.8	20.7	NO.....	Calma. Cubierto.	Tranq.º
Bilbao.....	760.2	22.7	N.....	Brisa. Casi cub.	A. pic.º
Oviedo.....	761.4	16.9	N.....	Idem. Cubierto.	"
Coruña (7 h.).....	760.2	20.0	N.....	Calma. Als. nubes.	Tranq.º
Santiago.....	761.0	18.7	N.....	Idem. Casi desp.º	"
Porto.....	760.9	19.6	NO.....	Brisa. Cubierto.	"
Oporto.....	762.8	17.3	O.....	Viento. Idem.	Tranq.º
Lisboa (3 h.).....	762.6	16.8	N.....	Brisa. M. nuboso.	Idem.
Cáceres.....	762.4	22.4	S.....	Viento. Celajes.	"
Badajoz.....	758.2	25.0	SO.....	Calma. Nuboso.	"
L. Vera (7 h.).....	762.6	22.4	S.....	Idem. Cubierto.	A. ag.º
Sevilla.....	762.6	25.8	SO.....	Brisa. Despejado.	"
Yarifa.....	761.2	26.1	O.....	Idem. Idem.	Tranq.º
Málaga.....	762.8	26.0	SSE.....	Idem. Idem.	Oleaje.
Granada.....	762.9	22.2	SO.....	Calma. Idem.	"
Cartagena.....	759.6	25.2	NE.....	Viento. Nubes.	Oleaje.
Almería.....	761.6	22.6	NE.....	Idem. Despejado.	Idem.
Murcia.....	762.2	22.0	SSO.....	Calma. Nubes.	"
Valencia.....	763.7	22.0	E.....	Brisa. Nuboso.	"
Palma.....	763.3	22.0	E.....	Idem. Despejado.	Tranq.º
Barcelona.....	764.3	24.9	E.....	Idem. Als. nubes.	"
Torrel.....	759.0	24.0	S.....	Idem. Despejado.	"
Zaragoza.....	762.3	27.3	SE.....	Idem. Idem.	"
Soria.....	762.3	22.3	SE.....	Idem. Idem.	"
Burgos.....	762.2	22.4	E.....	Calma. Casi desp.º	"
Valladolid.....	760.2	22.0	SE.....	Brisa. Nuboso.	"
Salamanca.....	760.7	27.6	O.....	Idem. Cubierto.	"
Pamplona.....	767.4	25.0	O.....	Idem. Idem.	"
Madrid.....	760.1	23.9	E.....	Idem. A. celajes.	"
Escorial.....	760.3	25.6	SE.....	Calma. Despejado.	"
Ciudad Real.....	764.0	22.9	S.....	Brisa. Idem.	"
Albacete.....	761.6	21.9	ENE.....	Idem. Nuboso.	"
Paris.....	760.7	20.9	S.....	Idem. Cubierto.	"
Gris-Nex.....	760.8	14.1	NO.....	Idem. Idem.	"
St. Mathieu.....	761.4	17.9	NO.....	Viento. Tempestad.	"
Isla d'Aix.....	761.7	19.3	O.....	Brisa. M. nuboso.	"
Biarritz.....	761.7	20.4	N.....	Calma. Despejado.	"
Clermont.....	762.6	22.5	NE.....	Idem. Idem.	"
Perpignan.....	762.6	22.5	NE.....	Idem. Idem.	"
St. Lo.....	762.6	22.5	NE.....	Idem. Idem.	"
Niza.....	762.6	22.5	NE.....	Idem. Idem.	"
Roma.....	763.7	20.4	N.....	Idem. Idem.	"
Nápoles.....	764.0	25.0	"	Idem. Idem.	"
Palermo.....	762.9	22.2	SO.....	Idem. Idem.	"
Malta.....	762.9	22.2	SO.....	Idem. Idem.	"

ESTIMADO.

Día 2.

Valdeavilla.....	762.9	20.9	N.....	Calma. Despejado.	"
------------------	-------	------	--------	-------------------	---

**Boletín de Madrid.**

Observación oficial del día 3 de Julio de 1883, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 2.	Día 3.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	64.95	64.95-55 0/0-64.95
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	65.25	65.25 fin cor.
Idem amortizable al 4 por 100.....	65.99	65.99
Billetes hipotecarios de las Islas de Cuba.....	65.00	65.10-64.95-65.00
Banco Hipotecario.—Cédulas al 6 por 100 anual.....	64.32	64.00
Acciones del Banco de España.....	75.25	75.25-42-55
Idem de la Sociedad española de Crédito Comercial.....	75.40	75.40-45
Idem del Banco Agrícola de España.....	93.90	93.80-90
		85.60
	104.50	104.50
	297.50	297.00-294.50
	297.50	297.00-193.00
		11.20

**Gambios oficiales sobre plazas del Reino.**

PLAZA.	RENTES.	PLAZA.	RENTES.
Albacete.....	par.	Logroño.....	par.
Alcorc.....	"	Lorca.....	par.
Alcázar.....	par.	Lugo.....	par.
Almería.....	"	Málaga.....	476 p.
Avila.....	5/8	Murcia.....	474
Badajoz.....	4/4	Orense.....	par.
Barcelona.....	4/4	Oviedo.....	474
Béjar.....	4/2	Palencia.....	478
Bilbao.....	4/8	Palma Mall.º	par.
Burgos.....	4/4	Pamplona.....	472
Cáceres.....	4/4	Pontevedra.....	par.
Cádiz.....	4/8	Reus.....	par.
Cartagena.....	4/8	Salamanca.....	474
Castellón.....	par.	S. Sebastián.....	par.
Ciudad Real.....	par.	Santander.....	par.
Córdoba.....	4/8	Sta. Cruz Tfo.º	472
Coruña.....	4/6	Santiago.....	par.
Cuenca.....	par.	Segovia.....	par.
Ferrol.....	4/4	Sevilla.....	par.
Gerona.....	par.	Soria.....	472
Gijón.....	par.	Terragona.....	par.
Granada.....	4/4	Torrel.....	par.
Guadalajara.....	par.	Toledo.....	478
Haro.....	"	Pudela.....	472
Huelva.....	"	Valencia.....	par.
Huesca.....	4/4	Valladolid.....	par.
Jaca.....	par.	Vigo.....	par.
Jerez Front.º	par.	Vitoria.....	472
Lérida.....	par.	Zaragoza.....	472
Lérida.....	par.	Zaragoza.....	472
Madrid.....	4/8		

**Boletín de extranjerías.**

PARIS 2 DE JULIO.

Deuda perp. al 4 por 100 ext. a.....	64.50
Idem id. interior.....	"
Idem amort. al 4 por 100.....	"
Deuda perp. al 4 por 100 exterior.....	"
Deuda amort. al 2 por 100.....	"
Obligaciones de Cuba.....	502.00
Fondos franceses.....	78.60
Consolidados ingleses.....	100.31/2

**Gambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, a 90 días fecha, dias., 47.40.  
Paris, a 3 días vista, fr., 4.92 1/2.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Según los partes recibidos, ayer llovió en Santander.

**Anuncios.**

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1883.—SE VENDE en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, a los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera class.....	30
Segunda id.....	15
Tercera id.....	12.50

**SANTOS DEL DÍA.**

San Laureano, Arzobispo de Sevilla; el beato Gaspar Bono, y San Ulrico.

Cuarenta Horas en la iglesia de Señoras Descalzas.

**ESPECTÁCULOS.**

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Función 4.ª de abono.—Turno par.—Rigoletto, por última vez.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Variado espectáculo de ejercicios ecuestres, gimnásticos y cómicos, en los que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Flamencomanía.—Madrid se divierte.

TEATRO INFANTIL DE FANTOCHE.—Funciones a las cinco, a las seis y a las siete de la tarde, y a las nueve y media y diez y media de la noche: Entrada y silla, 50 céntimos, con derecho a permanecer en los Jardines desde las cuatro y media a las siete de la tarde. Por las noches es indispensable además el billete de entrada a los Jardines.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve de la noche.—Nuevos y variados ejercicios por los principales artistas de la Compañía, entre los que se figuran la gimnasta española Srta. Adela, los clown excéntricos Ollives y las célebres familia Mariani y compañía Japonesa.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Terán, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida a las cuatro de la tarde una peseta.